



BOLETÍN MUNICIPAL

Libertador San Martín, 03 de marzo de 2026,
Edición N° 237

Para conocimiento de la población se publican las Ordenanzas,
Resoluciones y Decretos emanados del Gobierno Municipal.

Dictadas del 1° al 31 de febrero de 2026

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Presidente Municipal: Darío R. Heinze

Secretario de Gobierno y Hacienda: Darío G. Krapp

RESOLUCIONES

RESOLUCION N° 061/26 D.E. (02.02.2026)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00080.26 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 126 de la Dirección de Desarrollo Social, es necesario contratar el servicio de sonido, iluminación y pantalla para la 6° Edición del Festival del Parque para el 5° Festival del Parque Bicentenario.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159° de la Ley 10027, Ordenanza N° 1074/07, y la Ordenanza 1490/21 del Municipio de Libertador San Martín que determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos trece millones ochocientos mil (\$ 13.800.000,00).

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el N° 06/2026.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTÍN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase el llamado a Licitación Privada N° 06/2026 destinada a la contratación del servicio de sonido, iluminación, escenario y pantalla para la 6° Edición del Festival del Parque para el 5° Festival del Parque Bicentenario.

Artículo 2°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular de la Licitación Privada N° 06/2026, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3°: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2026.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 062/26 D.E. (02.02.2026)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00067.26, referido al Festival del Parque 2026, y

CONSIDERANDO

Que en los días 15 y 16 de febrero de 2026 se realizará el VI Festival del Parque organizado por este Municipio.

Que en el mencionado Festival se harán presentes distintas empresas que desean hacer publicidad de sus firmas.

Que el Código Tributario Municipal no establece, al día de la fecha, los cánones a cobrar por pauta publicitaria en un evento organizado por este Municipio.

Que el Concejo Deliberante se encuentra en receso por el mes de febrero, y siendo de suma importancia establecer los montos para pautas publicitarias a realizarse en el VI Festival del Parque o en ocasión de su publicidad; se establecerá en la presente norma los mismos.

Que de forma excepcional este Ejecutivo Municipal va a determinar los montos de pauta publicitaria a realizarse en el VI Festival del Parque o en ocasión de su publicidad, lo que luego será elevado al Concejo Deliberante para que sea ratificado por este cuerpo.

Que, por lo expresado anteriormente, resulta necesario determinar los montos a abonar para el concepto establecido en el párrafo precedente.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTÍN RESUELVE

Artículo 1°: Determínese el valor de la Pauta Publicitaria a realizarse en el VI Festival del Parque o con anterioridad al mismo en ocasión de su publicidad; en las diversas modalidades:

*Por los dos días del festival (15 y 16 de febrero de 2026):

Pantalla LED, video y mención en el escenario: \$400.000,00

Pantalla LED compartida y mención en el escenario: \$200.000,00

Stand publicitario: consultar en Secretaría de Gobierno

*Combo publicitario:

Combo publicitario (comprende ítems 1 y 3, más inclusión de marca en gráficas de publicidad): \$800.000,00

Impútese los importes correspondientes al Código N° 122.03.00 – Publicidad y Propaganda.

Artículo 2°: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 063/26 D.E. (02.02.2026)

VISTO

Expediente N° 1.18.04.00038.26 – Licitación Privada N° 01/2026 – Adquisición de contenedores plásticos, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 23/01/2026 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondieron como oferentes la firma Sipea Americana S.R.L., CUIT N° 33-

70992055-9 con domicilio en Mendez de Andez 544, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la firma Higienurb S.R.L., CUIT N° 30-710346573-3 con domicilio en Córdoba 1147, Rosario Norte, provincia de Santa Fe y la firma Mendieta Nicolás Bernardo, CUIT Nro. 20-29204452-7, con domicilio en J.J. Castares 212, de la ciudad de Gualeguay, provincia de Entre Ríos.

Que a foja N° 98 obra el informe del Área de Servicios Públicos, mediante el cual sugiere adjudicar tomando en cuenta el cumplimiento de las condiciones establecidas en pliego, las prestaciones del producto ofrecido y el historial del Municipio en relación al uso del mismo, a la firma Higienurb S.R.L.

Que la sugerencia de adjudicación se encuentra establecida principalmente por las características del producto ofrecido por la firma Higienurb S.R.L., tomando en cuenta que el mismo puede ser reparado y que además el Municipio ya viene trabajando hace tiempo con este contenedor.

Que a su vez se sugiere aumentar la cantidad del producto solicitado, aplicando el Artículo 15° del Pliego General de Bases y Condiciones, por la cantidad de seis (6) contenedores, cinco (5) en color verde y uno (1) en color gris, para lo cual la firma Higienurb S.R.L. mediante correo electrónico, el cual obra a foja N° 98, acepta la solicitud del Municipio, manteniendo las condiciones y el precio del producto.

Que a foja N° 99 obra el informe del Área de Suministros, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la presente Licitación de acuerdo a lo sugerido por el Área de Servicios Públicos.

Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Privada N° 01/2025, de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con el presupuesto oficial.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Adjudicase el ítem N° 1, por la provisión de veinte (20) contenedores de residuo, diez (10) en color verde y diez (10) en color gris, correspondiente a la Licitación Privada N° 01/2026, a la firma Higienurb S.R.L., CUIT N° 30-710346573-3 con domicilio en Córdoba 1147, Rosario Norte, provincia de Santa Fe, por la suma total de pesos once millones quinientos mil (\$ 11.500.000,00).

Artículo 2°: Autorízase el aumento en la cantidad adjudicada por seis (6) contenedores, cinco (5) en color verde y uno (1) en color gris, por el precio total de pesos tres millones cuatrocientos cincuenta mil (\$ 3.450.000,00), aplicando el Artículo 15° del Pliego General de Bases y Condiciones, y autorizando Contaduría Municipal a liberar el pago a la firma Higienurb S.R.L., a través de gasto aprobado una vez emitido el certificado de recepción, imputando el gasto a la Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 26.75.00.

Artículo 3°: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOESP, Artículo 90° y el Artículo 13° del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 4°: Desestimase la oferta presentada por la firma Sipea Americana S.R.L., CUIT N° 33-70992055-9 con domicilio en Mendez de Andez 544, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la firma Mendieta Nicolás Bernardo, CUIT Nro. 20-29204452-7, con domicilio en J.J. Castares 212, de la ciudad de Gualeguay, provincia de Entre Ríos.

Artículo 5°: Autorízase al Área de Suministros a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 26.75.00, Partida del Gasto 4.3.3.04178.0001.

Artículo 6°: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 1-45, obrante de foja N° 3, y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática N° 26.75.00, y a proceder con la devolución de la garantía de oferta a la firma Sipea Americana S.R.L., y la firma Mendieta Nicolás Bernardo.

Artículo 7°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 064/26 D.E. (02.02.2026)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00067.26, referido al Festival del Parque 2026, y

CONSIDERANDO

Que de foja N° 2 a 5 obra nota del Secretario de Gobierno Municipal, con propuesta de la VI Edición del Festival del Parque a realizarse el 15 y 16 de febrero del corriente año, con una amplia cartelera de músicos en vivo, gastronomía, artesanos, emprendedores y más.

Que se ha dispuesto el pago de un canon para quienes estén presentes con sus puestos gastronómicos, artesanos y emprendedores.

Que el Artículo 24°, inciso 6, Parte Impositiva del Código Tributario Municipal 2026, dispone que los cánones establecidos para puestos en ferias o eventos por día no serán aplicables al "Festival del Parque"; por lo que corresponde fijar los importes de los distintos rubros que irán a estar presentes el día del mencionado evento.

Que el Concejo Deliberante se encuentra en receso por el mes de febrero, y siendo de suma importancia establecer los montos de puestos gastronómicos, artesanos y emprendedores a realizarse en el VI Festival del Parque o en ocasión de su publicidad; se establecerá en la presente norma los mismos.

Que de forma excepcional este Ejecutivo Municipal va a determinar los montos de puestos gastronómicos, artesanos y emprendedores a realizarse en el VI Festival del Parque lo que luego será elevado al Concejo Deliberante para que sea ratificado por este cuerpo.

Que, por lo expresado anteriormente, resulta necesario determinar los montos a abonar para el concepto establecido en el párrafo precedente.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTÍN RESUELVE

Artículo 1°: Determinése los valores para las distintas categorías de stands, los que deberán abonarse en la Caja Municipal:

*Por los dos días del festival (15 y 16 de febrero de 2026):

1. Artesanos y emprendedores locales: \$50.000
2. Artesanos y emprendedores no locales: \$70.000
3. Puestos gastronómicos: \$100.000

Impútese los importes correspondientes al Código N° 122.05.00– Ocupación de la vía pública.

Artículo 2°: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 065/26 D.E. (02.02.2026)

VISTO

El Expediente N° 1.17.04.00723.23, con referencia: Solicita descuento para Jubilados de la Tasa General Inmobiliaria Municipal, Carmen Zukowski, y

CONSIDERANDO

Que la Ordenanza N° 1660 C.D., de fecha 23.12.2025, Código Tributario Municipal 2026, Parte Impositiva, Título I, Tasa General Inmobiliaria, Artículo 2°, establece que los jubilados y pensionados que cumplimenten los requisitos establecidos en los Inciso a) al g), gozarán de un descuento del cuarenta por ciento (40 %) del monto liquidado en concepto de Tasa General Inmobiliaria por su propiedad.

Que, de acuerdo con la documentación presentada por la Contribuyente Carmen Amelia Zukowski, DNI N° 12.387.712, con domicilio en calle Bolivia 48 de Libertador San Martín y los informes técnicos obrantes a Fojas N° 16 la Contribuyente cumple con las condiciones requeridas en la citada Ordenanza para el descuento correspondiente a la Partida Inmobiliaria N° 71.840.

Que, por lo tanto, corresponde dar continuidad al beneficio solicitado.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Otórgase a la Sra. Carmen Amelia Zukowski, DNI N° 12.387.712, con domicilio en calle Bolivia 48 de Libertador San Martín, la continuidad del beneficio establecido en la Ordenanza N° 1660 C.D., Código Tributario Municipal 2026, Parte

Impositiva, Título I, Tasa General Inmobiliaria, Artículo 2°, por el inmueble de su propiedad, Partida N° 71.840.

Artículo 2°: Aplícase el beneficio otorgado en el Artículo 1°, a partir del 1° Trimestre de 2026 de la Tasa General Inmobiliaria y hasta el 4° Trimestre de 2027, inclusive.

Artículo 3°: Determínese que el beneficio otorgado en el Artículo 1° expira por no dar cumplimiento a la renovación del mismo a la fecha de vencimiento determinado en el Artículo 2°, por fallecimiento del beneficiario o por cambio de titularidad del inmueble Partida N° 71.840.

Artículo 4°: Notifíquese a la Contribuyente Carmen Amelia Zukowski, de lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, al Área de Rentas y al Área de Catastro con copia de la presente norma, al Legajo de la Partida Municipal N° 71.840.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 066/26 D.E. (05.02.2026)

VISTO

El Expediente N° 01.17.04.00321.23, con referencia: Solicita descuento para jubilados de la tasa general inmobiliaria, y

CONSIDERANDO

Que la Ordenanza N° 1508 C.D, Parte Impositiva, Título Tasa General Inmobiliaria, Artículo 2°, establece que los jubilados y pensionados que cumplieren los requisitos establecidos en los Inciso a) al g), gozarán de un descuento del cuarenta por ciento (40 %) del monto liquidado en concepto de Tasa por su propiedad.

Que a Folio N° 17 obra informe del Área de Rentas, en el que manifiesta que el titular del inmueble ha fallecido.

Que, por lo tanto, corresponde dar de baja al beneficio.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Dispóngase la Baja del beneficio establecido en la Ordenanza N° 1508 C.D., Parte Impositiva, Título Tasa General Inmobiliaria, Artículo 2°, para el inmueble Partida N° 102.930., otorgado al Sr. Geuna Juan Carlos, D.N.I. N° 13.024.178, con domicilio en calle Teresa de Calcuta N° 55, por los considerandos de la presente norma.

Artículo 2°: Aplícase la Baja del beneficio otorgado en el Artículo 1°, a partir del 4° Trimestre de 2025 de la Tasa General Inmobiliaria.

Artículo 3°: Notifíquese de lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, al Área de Rentas.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 067/26 D.E. (05.02.2026)

VISTO

El Expediente N° 1.17.04.00619.04 iniciado por el Sr. Zapata Ángel Esteban, con el objeto de solicitar inscripción de comercio, y

CONSIDERANDO

Que a foja N° 1 obra solicitud de inscripción de ALTA presentada por el Sr. Zapata Ángel Esteban, D.N.I. N° 16.466.603, en el rubro como Actividad Principal de Constructor, Registro N° 544, con fecha de inicio de las actividades el día 05.05.2004

Que de foja N° 20 obra informe del Área de Rentas donde expresa que el Sr. Zapata ha fallecido.

Que por lo tanto corresponde otorgar la Baja de la Actividad Comercial.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase la Baja Definitiva de la Actividad Comercial bajo el rubro de Constructor, como Actividad Principal, Registro N° 544 del Sr. Zapata Ángel Esteban, D.N.I. N° 16.466.603, con domicilio en Calle Teresa de Calcuta N° 107, de la Localidad de Libertador San Martín, Entre Ríos, a partir del día de la fecha.

Artículo 2°: Comuníquese a la Oficina de Rentas Municipal para su toma de conocimiento y para cumplimentar lo establecido en el Artículo N°1.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 068/26 D.E. (05.02.2026)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00683.21 iniciado por el Sr. Nascimento Dos Santos Estefani, con el objeto de solicitar inscripción de comercio, y

CONSIDERANDO

Que a foja N° 1 obra solicitud de inscripción de ALTA presentada por la Sra. Nascimento Dos Santos Estefani, D.N.I. N° 95.433.811, en el rubro como Actividad Principal de Minimercado, Registro N° 1692, con fecha de inicio de las actividades el día 01.07.2021.

Que a foja N° 39 obra el estado de Deuda de la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad de los períodos del 05 al 12 del año 2023 y períodos íntegros de los años 2024 y 2025 intimado oportunamente, la cual no se ha regularizado hasta la fecha.

Que corresponde otorgar la Baja de la Actividad Comercial, no renunciando esta Administración al Derecho de Cobro ni invalidando la exigibilidad de la deuda por parte del obligado.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase la Baja Definitiva de la Actividad Comercial bajo el rubro de Minimercado, como Actividad Principal, Registro N° 1692 de la Sra. Nascimento Dos Santos Estefani, D.N.I. N° 95.433.811 con domicilio en Av. Callao N° 468 4° A, de Capital Federal, Buenos Aires, a partir del día de la fecha.

Artículo 2°: Ordénese la determinación de Oficio de los períodos adeudados, de los cuales no se presentaron las Declaraciones Juradas correspondientes.

Artículo 3°: Déjese aclarado expresamente que la Baja de la Actividad Comercial no implica renunciar al Derecho Natural de Cobro de la deuda que registra el obligado, ni invalida su exigibilidad.

Artículo 4°: Comuníquese a la Oficina de Rentas Municipal para su toma de conocimiento y para cumplimentar lo establecido en los Artículos precedentes.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 069/26 D.E. (05.02.2026)

VISTO

Expediente N° 1.18.04.00052.26 – Licitación Privada N° 03/2026 – Adquisición de áridos, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 27/01/2026 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondieron como oferentes la firma Ciar S.A.S., CUIT Nro. 30-71762789-6, con domicilio en San Martín N° 42, de la ciudad de Aldea Brasileira, provincia de Entre Ríos y la firma Walser Ruben Eliseo, CUIT Nro. 20-14591513-3, con domicilio en 25 de mayo 392, de la ciudad de Libertador San Martín, provincia de Entre Ríos.

Que a fojas N° 70 obra el informe de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual sugiere adjudicar la Licitación Privada N° 03/2026, en su única propuesta (material retirado en cantera), tomando en cuenta el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas en pliego y el valor del producto ofrecido, a la firma mediante Ciar S.A.S., CUIT Nro. 30-71762789-6.

Que a foja N° 69 la firma Walser Rubén Eliseo, CUIT Nro. 20-14591513-3, con domicilio en 25 de mayo 392, de la ciudad de Libertador San Martín, provincia de Entre Ríos, informa que el producto ofrecido no cumple con el material solicitado, dejando sin efecto su propuesta.

Que a foja N° 71 obra el informe del Área de Compras y Contrataciones, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la presente Licitación de acuerdo a la sugerencia de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, tomando en cuenta el cumplimiento de las características solicitadas en pliego.

Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Privada N° 03/2026 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con el presupuesto oficial.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE

LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicase la provisión de un mil ochocientas (1.800) toneladas de piedra partida - triturada caliza lacustre, puesta sobre camión en cantera ubicada en Colonia de Ensayo, correspondiente a la propuesta base de la Licitación Privada N° 03/2026, a la firma Ciar S.A.S., CUIT Nro. 30-71762789-6, con domicilio en San Martín N° 42, de la ciudad de Aldea Brasileira, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos treinta y dos millones dieciséis mil seiscientos (\$ 32.016.600,00)

Artículo 2º: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 3º: Desestimase la oferta presentada por la firma Walser Rubén Eliseo, CUIT Nro. 20-14591513-3, con domicilio en 25 de mayo 392, de la ciudad de Libertador San Martín, provincia de Entre Ríos.

Artículo 4º: Autorízase al Área de Compras y Contrataciones a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 17/30.06/75.00/75, Partida del Gasto 2.8.4.02107.0001.

Artículo 5º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 1-68, obrante a fojas N° 2, y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática 17/30.06/75.00/75, y proceda a la devolución de la garantía presentada por la firma Walser Rubén Eliseo, CUIT Nro. 20-14591513-3.

Artículo 6º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 070/26 D.E. (06.02.2026)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00096.26 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 216 de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la provisión de mallas electrosoldadas, para la Obra Pública N° 30.77.76 – Cordón cuneta y asfalto loteo UAP II.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159º de la Ley 10027, Ordenanza N° 1074/07, y la Ordenanza 1490/21 del Municipio de Libertador San Martín que determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, en su informe a foja N° 2, indica que, si bien se tramita mediante la Solicitud de Pedido N° 183 una compra de material para las distintas Obras Públicas, a través de Licitación Pública, se trata de una obra que se encuentra en ejecución con mano de obra del Municipio, y que el avance de la misma ha sido más rápido de lo previsto ocasionando una faltante del material, por lo cual es necesario contar lo antes posible con el mismo.

Que es de suma importancia continuar con el avance de la obra y reducir los plazos de publicación para el presente pedido a través de Licitación Privada.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos once millones quinientos mil (\$ 11.500.000,00).

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el N° 07/2026.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase el llamado a Licitación Privada N° 07/2026 destinada a la adquisición de mallas electrosoldadas, para la Obra Pública N° 30.77.76 – Cordón cuneta y asfalto loteo UAP II.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular de la Licitación Privada N° 07/2026, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3º: Redúzcase los plazos para el presente llamado a licitación de acuerdo con lo establecido en el Artículo 107º, del Decreto N° 795/96 MEOSP, atendiendo la urgencia del material

indicado por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos en su informe.

Artículo 4º: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2026.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 071/26 D.E. (06.02.2026)

VISTO

El Expediente N° 1.17.04.00879.24, con referencia: Solicitud Descuento para jubilados de la Tasa General Inmobiliaria, y

CONSIDERANDO

Que la Ordenanza N° 1660 C.D., de fecha 23.12.2025, Código Tributario Municipal 2026, Parte Impositiva, Título I, Tasa General Inmobiliaria, Artículo 2º, establece que los jubilados y pensionados que cumplimenten los requisitos establecidos en los Inciso a) al g), gozarán de un descuento del cuarenta por ciento (40%) del monto liquidado en concepto de Tasa General Inmobiliaria por su propiedad.

Que, de acuerdo con la documentación presentada por el Contribuyente Juan Carlos Liebich, DNI N°7.622.161, y los informes técnicos obrantes a Fojas N° 11 a N° 15 el Contribuyente cumple con las condiciones requeridas en la citada Ordenanza para el descuento correspondiente a la Partida Inmobiliaria N°104.585.

Que, por lo tanto, corresponde dar continuidad al beneficio solicitado.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE

LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Otórgase al Sr. Juan Carlos Liebich, DNI N° 7.622.161, con domicilio en calle Houssay 525 de Libertador San Martín, el beneficio establecido en la Ordenanza N° 1660 C.D., Código Tributario Municipal 2026, Parte Impositiva, Título I, Tasa General Inmobiliaria, Artículo 2º, por el inmueble de su propiedad, Partida N°104.585.

Artículo 2º: Aplíquese el beneficio otorgado en el Artículo 1º, a partir del 1º Trimestre de 2026 de la Tasa General Inmobiliaria y hasta el 4º Trimestre de 2027, inclusive.

Artículo 3º: Determínese que el beneficio otorgado en el Artículo 1º expira por no dar cumplimiento a la renovación del mismo a la fecha de vencimiento determinado en el Artículo 2º, por fallecimiento del beneficiario o por cambio de titularidad del inmueble Partida N°104.585.

Artículo 4º: Notifíquese al Contribuyente Sr. Juan Carlos Liebich, DNI N°7.622.161, de lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, al Área de Rentas y al Área de Catastro con copia de la presente norma, al Legajo de la Partida Municipal N° 104.585.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 072/26 D.E. (10.02.2026)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00104.26 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 244 de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la provisión de cemento portland a granel, para la Obra Pública N° 30.77.76 – Cordón cuneta y asfalto loteo UAP II.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159º de la Ley 10027, Ordenanza N° 1074/07, y la Ordenanza 1490/21 del Municipio de Libertador San Martín que determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, en su informe a foja N° 2, indica que, si bien se tramita mediante la Solicitud de Pedido N° 183 una compra de material para las distintas Obras Públicas, a través de Licitación Pública, se trata de una obra que se encuentra en ejecución con mano de obra del Municipio, y que el avance de la misma ha sido más rápido de lo previsto ocasionando una faltante del material, por lo cual es necesario contar lo antes posible con el mismo.

Que es de suma importancia continuar con el avance de la obra y reducir los plazos de publicación para el presente pedido a

través de Licitación Privada.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos nueve millones novecientos setenta y cinco mil (\$ 9.975.000,00).

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el N° 08/2026.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase el llamado a Licitación Privada N° 08/2026 destinada a la adquisición de cemento portland a granel, para la Obra Pública N° 30.77.76 – Cordón cuneta y asfalto loteo UAP II.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular de la Licitación Privada N° 08/2026, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3º: Redúzcase los plazos para el presente llamado a licitación de acuerdo con lo establecido en el Artículo 107º, del Decreto N° 795/96 MEOSP, atendiendo la urgencia del material indicado por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos en su informe.

Artículo 4º: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2026.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 073/26 D.E. (12.02.2026)

VISTO

El expediente N° 1.18.04.00103.26 – Vía de Excepción N° 03/2026 iniciado por el Área de Sistemas con el fin de tramitar la adquisición de accesorios y componentes esenciales para complementar una redundancia eléctrica ante fallas de energía, resguardar los datos y ampliar la capacidad de almacenamiento de los Equipos Servidores del Municipio, y

CONSIDERANDO

Que el Área de Sistemas a foja N° 1 y 2, mediante la Solicitud de Pedido N° 59, solicita la adquisición de accesorios y componentes informáticos.

Qué a fojas N° 3 y 4 el Área de Sistemas indica que estos accesorios y componentes fueron solicitados de manera alternativa a través de la Solicitud de Provisión N° 580 del Área de Sistemas, la cual se procesó en la Licitación Pública N° 05/2025, donde se contrato la provisión de dos (2) equipos servidores para el sistema de backup de la base de datos y sistemas del Municipio de Libertador San Martín, los cuales por tema de presupuesto no pudieron ser adquiridos dentro de la licitación mencionada.

Que mediante la Resolución N° 184-25, de fecha 16/07/2025 el Presidente del Municipio de Libertador San Martín adjudicó la provisión correspondiente Licitación Pública N° 05/2025, a la firma Distribuidora Pral Sociedad Anónima, CUIT Nro. 30-65467183-0, con domicilio en Montevideo Nro. 145, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.

Que atendiendo que los equipos servidores fueron adquiridos a la firma Distribuidora Pral Sociedad Anónima, y que estos accesorios y componentes solicitados corresponden a completar la capacidad de memoria y eléctrica del equipo, es prudente realizar la compra a la misma firma a fin de mantener la garantía de estos equipos.

Que el Área de Sistemas informa que luego de consultar con la firma Distribuidora Pral S.A. para corroborar las garantías, se constata que se mantiene los tres (3) años de garantía para la totalidad del equipo, con los nuevos componentes, correspondiente a la Licitación Pública N° 05/2025.

Que el Distribuidor de la firma Lenovo sólo puede comercializar y entregar equipos o accesorios originales de la misma marca al Agente Comercial o Representante Zonal (En este caso la firma Distribuidora Pral S.A.), que cuenten con los Números de Serie compatibles para mantener la integridad de la Marca y de cada Servidor Lenovo entregado, logrando mantener vigente las Garantías de los componentes suministrados e instalados.

Que es de suma importancia para el Municipio contar con estos equipos a fin de cubrir todos los servicios necesarios para mantener actualizados el respaldo del sistema del cual dependen las diferentes Áreas.

Que el Área de Sistemas solicito presupuesto a la firma Distribuidora Pral Sociedad Anónima, CUIT Nro. 30-65467183-0, con domicilio en Montevideo Nro. 145, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, cuyo presupuesto obra a fojas N° 6, 7 y 8, y cotiza la totalidad de los ítems, por un total de pesos cinco millones ciento ochenta y cinco mil setecientos cuarenta y cinco (\$ 5.185.745,00).

Que de acuerdo con lo previsto para estos casos en el Art. 142º, recaudo 4, inciso "a" y recaudo 10 del Decreto N° 795/96 MEOSP y en el Art. 159º, inciso c, de la Ley 10.027, Orgánica de los Municipios de la Provincia de Entre Ríos, se considera razonable efectuar la compra directa a través de Vía de Excepción.

Que tomando en cuenta lo sugerido por el Área de Sistemas a fojas N° 3 y 4, y por los considerandos antes mencionado, resulta razonable adquirir accesorios y componentes esenciales para complementar una redundancia eléctrica ante fallas de energía, resguardar los datos y ampliar la capacidad de almacenamiento de los Equipos Servidores del Municipio, a través de la contratación por vía de excepción.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase la adquisición los ítems N° 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, a través de la Vía de Excepción N° 03/2026, a la firma Distribuidora Pral Sociedad Anónima, CUIT Nro. 30-65467183-0, con domicilio en Montevideo Nro. 145, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, por un total de pesos cinco millones ciento ochenta y cinco mil setecientos cuarenta y cinco (\$ 5.185.745,00).

Artículo 2º: Autorízase al Área de Compras y Contrataciones a emitir la Orden de Compra correspondiente con imputación: Jurisdicción 3, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 1, Categoría Programática 20.00.00, Partida del Gasto 4.4/8.0/1.01748.04044.0001/0002

/0003/0004/0005/0008/0010/0012/0033.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 074/26 D.E. (12.02.2026)

VISTO

Expediente N° 1.18.04.00080.26 – Licitación Privada N° 06/2026 – Contratación del servicio de sonido, iluminación y pantalla para la 6º Edición del Festival del Parque, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 10/02/2026 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondió como único oferente la firma Rey Manuel Alberto, CUIT Nro. 20-27606843-2, con domicilio en Irigoyen 467, de la ciudad de Diamante, provincia de Entre Ríos.

Que a fojas N° 52 obra el informe de la Dirección de Desarrollo Social, mediante el cual sugiere adjudicar la Licitación Privada N° 06/2026 tomando en cuenta el cumplimiento de las condiciones establecidas en pliego y el precio del servicio ofrecido a la firma Rey Manuel Alberto.

Que a foja N° 53 obra el informe del Área de Compras y Contrataciones, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la presente Licitación de acuerdo a la sugerencia de la Dirección de Desarrollo Social, tomando en cuenta el cumplimiento de las características solicitadas en pliego.

Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Privada N° 06/2026 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con el presupuesto oficial.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicase el servicio de sonido, iluminación y pantalla para la 6º Edición del Festival del Parque, correspondiente a la Licitación Privada N° 06/2026, a la firma Rey Manuel Alberto, CUIT Nro. 20-27606843-2, con domicilio en Irigoyen 467, de la ciudad de Diamante, provincia de Entre Ríos, por un total de pesos trece millones ochocientos mil (\$ 13.800.000,00).

Artículo 2º: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo

90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 3º: Autorízase al Área de Compras y Contrataciones a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 4, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 2, Categoría Programática 17.07.00, Partida del Gasto 3.5.9.02170.9999.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese
DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 075/26 D.E. (12.02.2026)

VISTO

Expediente N° 1.18.04.00037.26 – Licitación Privada N° 02/2026 – Adquisición de indumentaria de trabajo para el personal municipal, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 23/01/2026 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondieron como oferentes la firma Díaz Sergio Daniel, CUIT Nro. 20-17907080-5, con domicilio en Pedro Ayala 113, de la ciudad de Pueblo General Belgrano, provincia de Entre Ríos, la firma Mendieta Nicolás Bernardo, CUIT Nro. 20-29204452-7, con domicilio en J.J. Castares 212, de la ciudad de Gualaguay, provincia de Entre Ríos, la firma Wendler Aurelio, Wendler Juan Marcelo y Wendler Ana María S.H., CUIT Nro. 33-70785553-9, con domicilio en Rivadavia y Irigoyen 0, de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos, la firma Dechant Mirta Mabel, CUIT Nro. 27-28135052-3, con domicilio en Villaguay 600, de la ciudad de Valle María, provincia de Entre Ríos, la firma Fischer Liliana Beatriz, CUIT Nro. 27-17963005-8, con domicilio en 25 de Mayo 1270, de la localidad de Libertador San Martín, provincia de Entre Ríos

la firma Centro Textil S.R.L., CUIT Nro. 30-61038424-9, con domicilio en Alem y Sarmiento de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos y la firma C.M.S. S.A., CUIT Nro. 30-70822530-0, con domicilio en Dean J. Álvarez 262 de la localidad de Paraná, provincia de Entre Ríos.

Que a foja N° 259, Tomo I, obra el informe del Área de Servicios Públicos, obrante a foja N° 259, mediante el cual sugiere adjudicar la presente Licitación tomando en cuenta el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas en pliego, el valor del producto ofrecido y su calidad.

Que a foja N° 1 Tomo II, obra el informe del Área de Compras y Contrataciones, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la presente Licitación de acuerdo a la sugerencia del Área de Servicios Públicos, tomando en cuenta que la calidad y las características del producto ofrecido.

Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Privada N° 02/2026 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que las ofertas sugeridas se encuadran con el presupuesto oficial.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicase los ítems N° 1 y 2, correspondientes a la Licitación Privada N° 02/2026, a la firma C.M.S. S.A., CUIT Nro. 30-70822530-0, con domicilio en Dean J. Álvarez 262 de la localidad de Paraná, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos cinco millones doscientos sesenta y seis mil seiscientos ochenta (\$ 5.276.680,00).

Artículo 2º: Adjudicase los ítems N° 3 y 4 en su propuesta base, correspondientes a la Licitación Privada N° 02/2026, a la firma Dechant Mirta Mabel, CUIT Nro. 27-28135052-3, con domicilio en Villaguay 600, de la ciudad de Valle María, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos nueve millones doscientos tres mil (\$ 9.203.000,00).

Artículo 3º: Notifíquese a las firmas adjudicadas, recordándole que deberán cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 4º: Desestímese la propuesta presentada por la firma Díaz Sergio Daniel, CUIT Nro. 20-17907080-5, la firma Wendler Aurelio, Wendler Juan Marcelo y Wendler Ana María S.H., CUIT Nro. 33-70785553-9, la firma Centro Textil S.R.L., CUIT Nro. 30-61038424-9, la firma Mendieta Nicolás Bernardo, CUIT Nro. 20-

29204452-7, y la firma Fischer Liliana Beatriz, CUIT Nro. 27-17963005-8.

Artículo 5º: Autorízase al Área de Compras y Contrataciones a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 16/17/18/23.00/01/02/03/04/05/06/07/08/09/12/13.00.

Artículo 6º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 1-168, obrante a fojas N° 12, 13 y 14, y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática 16/17/18/23.00/01/02/03/04/05/06/07/08/09/12/13.00; y a su vez proceda a la devolución de la garantía presentada por la firma Díaz Sergio Daniel, CUIT Nro. 20-17907080-5, la firma Wendler Aurelio, Wendler Juan Marcelo y Wendler Ana María S.H., CUIT Nro. 33-70785553-9, la firma Centro Textil S.R.L., CUIT Nro. 30-61038424-9, la firma Mendieta Nicolás Bernardo, CUIT Nro. 20-29204452-7, y la firma Fischer Liliana Beatriz, CUIT Nro. 27-17963005-8.

Artículo 7º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 076/26 D.E. (18.02..2026)

VISTO

Expediente N° 1.18.04.00078.26 – Licitación Privada N° 04/2026 – Adquisición de combustible,

y

CONSIDERANDO

Que en fecha 02/02/2026 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondieron como oferentes la firma Marcelo Gottig y Cia. S.A., CUIT N° 30-52113796-3, con domicilio en Ruta Nacional N° 12, Km 404 de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos, la firma Resnitzky S.R.L., CUIT Nro. 30-69048922-4 con domicilio en Urquiza 555 de la ciudad de María Grande, provincia de Entre Ríos, la firma Bozzi Gustavo Leonardo, CUIT Nro. 20-18379192-4 con domicilio en Billingham 132, planta baja, departamento "c", de la ciudad Autónoma de Buenos Aires y la firma Combustibles Mesopotámicos S.R.L., CUIT Nro. 30-71219762-1, con domicilio en Pascual Palma 448, 2º piso, departamento "C" de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.

Que a foja N° 105 obra el informe de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual sugiere adjudicar la presente tomando en cuenta el cumplimiento de las condiciones establecidas en pliego, el precio del producto ofrecido y la Ordenanza 1478 Programa Compre Local, a la firma Combustibles Mesopotámicos S.R.L., CUIT Nro. 30-71219762-1, con domicilio en Pascual Palma 448, 2º piso, departamento "C" de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.

Que a foja N° 106 obra el informe del Área de Compras y Contrataciones, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la presente Licitación de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos. Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Privada N° 04/2026 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con el presupuesto oficial de la presente Licitación.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicase la provisión del ítem N° 1, correspondiente a la provisión de trece mil (13.000) litros de Gasoil Shell Evolux Diésel – Gasoil Grado II, y la provisión del ítem N° 2 correspondiente a cinco mil (5.000) litros de Gasoil Shell V-Power Diésel – Gasoil Grado III, a la firma Combustibles Mesopotámicos S.R.L., CUIT Nro. 30-71219762-1, con domicilio en Pascual Palma 448, 2º piso, departamento "C" de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos veintinueve millones quinientos doce mil (\$ 29.512.000,00).

Artículo 2º: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 3º: Desestimase la oferta presentada por la firma Resnitzky S.R.L., CUIT N° 30-69048922-4 con domicilio en Urquiza 555 de la ciudad de María Grande, provincia de Entre Ríos, la firma Marcelo Gottig y Cia. S.A., CUIT N° 30-52113796-3, con domicilio en Ruta Nacional N° 12, Km 404 de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos y la firma Bozzi Gustavo Leonardo, CUIT Nro. 20-18379192-4, con domicilio en Billinghamurst 132, planta baja, departamento "c", de la ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 4º: Autorízase al Área de Compras y Contrataciones a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 17/23/24.01/02/03/04/05/06/07/12.00, Partida del Gasto 2.5.6.00793.0001/0002.

Artículo 5º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 1-83, obrante a foja N° 2, y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática 17/23/24.01/02/03/04/05/06/07/12.00, y a su vez proceda a la devolución de la garantía presentada por la firma Resnitzky S.R.L., CUIT N° 30-69048922-4, la firma Marcelo Gottig y Cia. S.A., CUIT N° 30-52113796-3, y la firma Bozzi Gustavo Leonardo, CUIT Nro. 20-18379192-4.

Artículo 6º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese
DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 077/26 D.E. (18.02.2026)

VISTO

Expediente N° 1.18.04.00096.26 – Licitación Privada N° 07/2026 – Adquisición de mallas electrosoldadas, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 10/02/2026 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondieron como oferentes la firma Keramicos S.R.L., CUIT Nro. 30-71216561-4, con domicilio en De las Fresias 1445, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos y la firma Criluan S.R.L., CUIT Nro. 30-70858567-6, con domicilio en Sarmiento 582, de la ciudad de Diamante, provincia de Entre Ríos.

Que a fojas N° 68 obra el informe de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual sugiere adjudicar la Licitación Privada N° 07/2026, tomando en cuenta el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas en pliego y el valor del producto ofrecido, a la firma Keramicos S.R.L., CUIT Nro. 30-71216561-4.

Que a foja N° 69 obra el informe del Área de Compras y Contrataciones, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la presente Licitación de acuerdo a la sugerencia de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, tomando en cuenta el cumplimiento de las características solicitadas en pliego.

Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Privada N° 07/2026 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con el presupuesto oficial.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicase la provisión del ítem N° 1 (100 unidades mallas electrosoldadas Q188), correspondiente a la Licitación Privada N° 07/2026, a la firma Keramicos S.R.L., CUIT Nro. 30-71216561-4, con domicilio en De las Fresias 1445, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos nueve millones setecientos setenta mil (\$ 9.770.000,00).

Artículo 2º: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 3º: Desestimase la oferta presentada por la firma Criluan S.R.L., CUIT Nro. 30-70858567-6, con domicilio en Sarmiento 582, de la ciudad de Diamante, provincia de Entre Ríos.

Artículo 4º: Autorízase al Área de Compras y Contrataciones a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la

siguiente imputación: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 30.77.76, Partida del Gasto 2.7.1.02271.9999.

Artículo 5º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 1-211, obrante a fojas N° 3, y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática 30.77.76, y proceda a la devolución de la garantía presentada por la firma Criluan S.R.L., CUIT Nro. 30-70858567-6, con domicilio en Sarmiento 582, de la ciudad de Diamante, provincia de Entre Ríos.

Artículo 6º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 078/26 D.E. (19.02.2026)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00116.26 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 183 de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la provisión de materiales para construcción, para la Obra Pública N° 30/77/79 – Pavimento Urbano y Cordón Cuneta Altos del Libertador, la Obra Pública N° 30/77/80 – Pavimento Urbano y Cordón Cuneta Loteo Bernhardt y la Obra Pública N° 30/81/75 – Veredas.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159º de la Ley N° 10027 y Ordenanza N° 1740/07, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos cuarenta y cinco millones setecientos cuarenta y cinco mil (\$ 45.745.000,00), por lo cual corresponde efectuar la contratación mediante el procedimiento de Licitación Pública.

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Pública, la cual llevará el N° 01/2026.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase el llamado a la Licitación Pública N° 01/2026 de este Municipio, destinada a la adquisición de materiales para construcción, para la Obra Pública N° 30/77/79 – Pavimento Urbano y Cordón Cuneta Altos del Libertador, la Obra Pública N° 30/77/80 – Pavimento Urbano y Cordón Cuneta Loteo Bernhardt y la Obra Pública N° 30/81/75 – Veredas.

Artículo 3º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular de la Licitación Pública N° 01/2026, el cual consta de 16 y 10 artículos respectivamente y pasan a formar parte del presente cuerpo legal.

Artículo 4º: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, será imputado a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio 2026.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 079/26 D.E. (19.02.2026)

VISTO

La Licitación Pública N° 01/2026, destinada a la adquisición de materiales para construcción, para la Obra Pública N° 30/77/79 – Pavimento Urbano y Cordón Cuneta Altos del Libertador, la Obra Pública N° 30/77/80 – Pavimento Urbano y Cordón Cuneta Loteo Bernhardt y la Obra Pública N° 30/81/75 – Veredas, y

CONSIDERANDO

Que se solicitó a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos la publicación del llamado a Licitación Pública N° 01/2026, por tres días hábiles.

Que la publicación en la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos, de la Licitación mencionada, representa el importe total de pesos seis mil (\$ 6.000,00).

Que corresponde abonar la suma de pesos seis mil (\$ 6.000,00), a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Abónese a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos la publicación del llamado a Licitación Pública N° 01/2026, por tres días hábiles, por el importe total de pesos seis

mil (\$ 6.000,00).

Artículo 2°: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder al pago a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos, el cual se efectuará a través de depósito/transferencia bancaria en el Banco Entre Ríos, Sucursal 1, Cuenta corriente N° 621155/2, CUIT N° 30-99921693-1, N° 935/1, CBU 3860001001000062115529.

Artículo 3°: La presente erogación se imputará a: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 16.00.00, Partida del Gasto 3.5.3.02395.9999.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publique y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 080/26 D.E. (19.02.2026)

VISTO

Expediente N° 1.18.04.00104.26 – Licitación Privada N° 08/2026 – Adquisición de cemento portland a granel, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 13/02/2026 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondió como único oferente la firma Schonfeld Fernando Martin, CUIT Nro. 20-26596092-9, con domicilio en Día del Árbol 1632, barrio el Sol II de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.

Que a fojas N° 52 obra el informe de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual sugiere adjudicar la Licitación Privada N° 08/2026, tomando en cuenta el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas en pliego y el valor del producto ofrecido, a la firma mediante Schonfeld Fernando Martin, CUIT Nro. 20-26596092-9.

Que a foja N° 53 obra el informe del Área de Compras y Contrataciones, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la presente Licitación de acuerdo a la sugerencia de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, tomando en cuenta el cumplimiento de las características solicitadas en pliego.

Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Privada N° 08/2026 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con el presupuesto oficial.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Adjudicase la provisión de treinta y cinco (35) toneladas de cemento portland a granel, correspondiente a la propuesta base de la Licitación Privada N° 08/2026, a la firma Schonfeld Fernando Martin, CUIT Nro. 20-26596092-9, con domicilio en Día del Árbol 1632, barrio el Sol II de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos nueve millones novecientos trece mil (\$ 9.913.000,00).

Artículo 2°: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90° y el Artículo 13° del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 3°: Autorízase al Área de Compras y Contrataciones a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 30.77.76, Partida del Gasto 2.6.5.00335.9999.

Artículo 4°: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 1-68, obrante a fojas N° 2, y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática 30.77.76.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 081/26 D.E. (19.02.2026)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00115.26 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 139 de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la provisión de luminarias led, para la Obra

Pública N° 26.76.00 – Alumbrado Público de Calles, Pasajes y Caminos, y la Obra Pública N° 26.75.00 – Alumbrado Público de Plazas, Parques y Paseos.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159° de la Ley 10027, Ordenanza N° 1074/07, y la Ordenanza 1490/21 del Municipio de Libertador San Martín que determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos treinta millones seiscientos diez mil (\$ 30.610.000,00).

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el N° 09/2026.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase el llamado a Licitación Privada N° 09/2026 destinada a la adquisición de luminarias led, para la Obra Pública N° 26.76.00 – Alumbrado Público de Calles, Pasajes y Caminos, y la Obra Pública N° 26.75.00 – Alumbrado Público de Plazas, Parques y Paseos.

Artículo 2°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular de la Licitación Privada N° 09/2026, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3°: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2026.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 082/26 D.E. (19.02.2026)

VISTO

El Expediente N° 1.17.04.00374.24, con referencia: Solicitud descuento para jubilados de la Tasa General Inmobiliaria Municipal, Tourn Elma Elena y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 133-24 D.E. de fecha 20.05.2024 se otorgó a la Sra. Elma Elena Tourn, DNI N° 2.799.950, con domicilio en calle J.V. González N° 52 de Libertador San Martín, el beneficio establecido en el Código Tributario Municipal, Parte Impositiva, Título I, Tasa General Inmobiliaria, Artículo 2°, por el inmueble de su propiedad, Partida N° 105.483, a partir del 3° Trimestre de 2024.

Que la Ordenanza N° 1660 C.D., de fecha 23.12.2025, Parte Impositiva, Título Tasa General Inmobiliaria, Artículo 2°, establece que los jubilados y pensionados que cumplimenten los requisitos establecidos en los Inciso a) al g), gozarán de un descuento del cuarenta por ciento (40 %) del monto liquidado en concepto de Tasa por su propiedad.

Que, de acuerdo con la documentación presentada por la Contribuyente Elma Elena Tourn, DNI N° 2.799.950, con domicilio en calle J.V. González N° 52 de Libertador San Martín y los informes técnicos obrantes en el Expediente de Referencia a Foja N° 16, la Contribuyente cumple con las condiciones requeridas en la citada Ordenanza para el descuento correspondiente a la Partida Inmobiliaria N° 105.483.

Que, por lo tanto, corresponde dar continuidad del beneficio solicitado.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Otórgase a la Sra. Elma Elena Tourn, DNI N° 2.799.950, con domicilio en calle J.V. González N° 52 de Libertador San Martín, dar continuidad del beneficio establecido en la Ordenanza N° 1660 C.D., Parte Impositiva, Título Tasa General Inmobiliaria, Artículo 2°, por el inmueble de su propiedad, Partida N° 105.483.

Artículo 2°: Aplíquese el beneficio otorgado en el Artículo 1°, a partir del 1° Trimestre de 2026, en forma retroactiva, de la Tasa General Inmobiliaria y hasta el 4° Trimestre de 2027, inclusive.

Artículo 3°: Notifíquese a la Contribuyente Elma Elena Tourn, de lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, al Área de Rentas y al Área de Catastro con copia de la presente norma, al Legajo de la Partida Municipal N° 105.483.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 083/26 D.E. (20.02.2026)

VISTO

Expediente N° 1.18.04.00079.26 – Licitación Privada N° 05/2026 – Adquisición de caños y accesorios PVC para red cloacal, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 04/02/2026 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondieron como oferentes la firma Conexión S.R.L., CUIT Nro. 30-71060259-6, con domicilio en Cndiotti 141, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, la firma Kraff Daniel Fabián, CUIT Nro. 20-27003873-6 con domicilio en 9 de Julio 226 de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos, la firma Hidroplast S.A., CUIT Nro. 30-61272752-6, con domicilio en Francia 3020, de la localidad de Santa Fe, provincia de Santa Fe y la firma Eduardo Fillastre S.R.L., CUIT Nro. 30-71572026-0, con domicilio en Avenida Almafuerde 2792, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.

Que a foja N° 99 obra el informe del Área de Servicios Públicos, mediante el cual sugiere adjudicar la presente Licitación tomando en cuenta el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas en pliego, el valor del producto ofrecido y su calidad, a la firma Hidroplast S.A. y la firma Kraff Daniel Fabián. Que a foja N° 105 obra el informe del Área de Suministros, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la presente Licitación de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicase los ítems N° 1, 2, 3, 7, 8, 9, 10, 11 y 14, correspondientes a la Licitación Privada N° 05/2026, a la firma Hidroplast S.A., CUIT Nro. 30-61272752-6, con domicilio en Francia 3020, de la localidad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, por la suma total de pesos siete millones cuatrocientos setenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y tres con cuarenta y cinco centavos (\$ 7.474.853,45).

Artículo 2º: Adjudicase los ítems N° 4, 5, 6, 12 y 13, correspondientes a la Licitación Privada N° 05/2026, a la firma Kraff Daniel Fabián, CUIT Nro. 20-27003873-6 con domicilio en 9 de Julio 226 de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos un millón ciento siete mil ciento cincuenta (\$ 1.107.150,00).

Artículo 3º: Notifíquese a las firmas adjudicadas, recordándole que deberán cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 4º: Desestimase la oferta presentada por la firma Conexión S.R.L., CUIT Nro. 30-71060259-6, con domicilio en Cndiotti 141, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos y la firma Eduardo Fillastre S.R.L., CUIT Nro. 30-71572026-0, con domicilio en Avenida Almafuerde 2792, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.

Artículo 5º: Autorízase al Área de Suministros a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 23.02.00.

Artículo 6º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 1-18, obrante de foja N° 3, y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática 23.02.00, y a proceder con la devolución de la garantía de oferta a la firma Conexión S.R.L. y la firma Eduardo Fillastre S.R.L.

Artículo 7º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 084/26 D.E. (20.02..2026)

VISTO

Expediente N° 1.18.04.00020.26 – Concurso de Precios N° 01/2026 – Adquisición de indumentaria de trabajo para el personal Municipal, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 043-26 de fecha 27/01/2026, obrante a fojas N° 194 y 195, del Tomo I, el Presidente del Municipio de Libertador San Martín adjudicó la provisión del ítem

N° 2, correspondiente a la Concurso de Precios N° 01/2026, la firma Villa Graciela Susana, CUIT Nro. 27-26150806-6, con domicilio en Stronatti 2173, de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos, en los talles del 1 al 4, por un monto total de pesos un millón quinientos sesenta y dos mil cuatrocientos (\$ 1.562.400,00), atendiendo que de existir algún cambio que modifique el monto adjudicado, el mismo se ajustara una vez confirmados los talles de las prendas.

Que a foja N° 192 la Secretaria de Gobierno y Hacienda a foja N° 51, Tomo II, informa los talles a confirmar a la firma, indicando que se treinta y cuatro (34) unidades chombas en los talles del 1 al 4, y veintidós (22) unidades chombas en los talles del 5 al 7.

Que la diferencia de veintidós (22) unidades chombas en los talles del 5 al 7, representa la suma total de pesos cuarenta y cuatro mil (\$ 44.000,00).

Que corresponde proceder al pago de la diferencia por los cambios en los talles adjudicados, atendiendo que se encontraba contemplado en la Resolución N° N° 043-26, por la suma total de pesos cuarenta y cuatro mil (\$ 44.000,00).

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase el pago por la diferencia del material adjudicado a la firma Villa Graciela Susana, CUIT Nro. 27-26150806-6, con domicilio en Stronatti 2173, de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos, mediante Resolución N° 043-26 de fecha 27/01/2026, obrante a fojas N° 194 y 195, del Tomo I, por la diferencia de veintidós (22) unidades chombas en los talles del 5 al 7, lo que representa la suma total de pesos cuarenta y cuatro mil (\$ 44.000,00).

Artículo 2º: Autorízase a Contaduría Municipal a liberar el pago a la firma Villa Graciela Susana, CUIT Nro. 27-26150806-6, con domicilio en Stronatti 2173, de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos, por la diferencia de veintidós (22) unidades chombas en los talles del 5 al 7, lo que representa la suma total de pesos cuarenta y cuatro mil (\$ 44.000,00), imputando el gasto a la Jurisdicción 1/2/3/4/7/8/20, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 1/2/3/5/6/9/10, Categoría Programática 01/16/17/19/20/21/24.00/01/02.00.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 085/26 D.E. (24.02.2026)

VISTO

Expediente N° 1.18.04.00053.26 – Vía de Excepción N° 02/2026 / Adquisición de cámaras y accesorios para seguridad de la vía pública, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 034/26 de fecha 19/01/2026, obrante a fojas N° 33, 34 y 35, el Presidente del Municipio de Libertador San Martín adjudicó la provisión de los ítems N° 8, 9 y 10, a través de la Vía de Excepción N° 02/2026, la firma Masnet S.A., CUIT Nro. 30-71026798-3, con domicilio en Av. Jorge Newbery 3770, de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, provincia de Buenos Aires, por un total de pesos un millón seiscientos noventa mil ciento ochenta y dos con setenta centavos (\$ 1.690.182,70).

Que a foja N° 60 el Área de Sistemas informa que hay una diferencia entre en monto adjudicado y el producto entregado por la firma Masnet S.A., por la suma total de pesos sesenta y seis mil ochocientos sesenta y siete con noventa y ocho centavos (\$ 66.867,98).

Que la diferencia indicada por el Área de Sistemas se debe a regulaciones especiales ajenas a la firma Masnet S.A.

Que desde el Área de Sistemas, en su informe a foja N° 60 y Presidencia Municipal en su informe a foja 84, hay voluntad para proceder al pago de la diferencia por pesos sesenta y seis mil ochocientos sesenta y siete con noventa y ocho centavos (\$ 66.867,98).

Que corresponde proceder al pago a la firma Masnet S.A., CUIT Nro. 30-71026798-3, con domicilio en Av. Jorge Newbery 3770, de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, provincia de Buenos Aires, por la suma total de pesos sesenta y seis mil ochocientos sesenta y siete con noventa y ocho centavos (\$ 66.867,98).

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE

LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Reconózcase diferencia entre en monto adjudicado y el producto entregado por la firma Masnet S.A., CUIT Nro. 30-71026798-3, con domicilio en Av. Jorge Newbery 3770, de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, provincia de Buenos Aires, por la suma total de pesos sesenta y seis mil ochocientos sesenta y siete con noventa y ocho centavos (\$ 66.867,98).

Artículo 2º: Autorízase a Contaduría Municipal a liberar el pago a la firma Masnet S.A., CUIT Nro. 30-71026798-3, con domicilio en Av. Jorge Newbery 3770, de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, provincia de Buenos Aires, por la suma total de pesos sesenta y seis mil ochocientos sesenta y siete con noventa y ocho centavos (\$ 66.867,98), imputando el gasto a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 1, Categoría Programática 20.00.00.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 086/26 D.E. (24.02.2026)

VISTO

Expediente N° 1.18.04.00618.25 – Licitación Privada N° 36/2025 – Adquisición de bolsones navideños para el Personal Municipal y Cortesía, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 278-25 de fecha 07/11/2025 el Presidente del Municipio de Libertador San Martín adjudicó la provisión de los ítems 1, 2, 3 y 5, correspondientes la Licitación Privada N° 36/2025, a la firma Asociación Colegio Adventista del Plata, CUIT N° 30-52937147-7, con domicilio en 25 de Mayo 99 de la Localidad de Libertador San Martín, Entre Ríos, por la suma total de pesos cuatro millones ochocientos cuatro mil ochocientos quince (\$ 4.804.815,00).

Que a fojas N° 129 el Área de Compras y Contrataciones informa que la firma Asociación Colegio Adventista del Plata, CUIT N° 30-52937147-7, no ha cumplido con el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N° 36/2025 y el Artículo 90º del Decreto 795/96 MEOSP (ampliación de la garantía hasta el 5% del monto adjudicado a los 10 días de notificado), dado que no se efectuó la ampliación correspondiente dentro del plazo contractual.

Que por incumplimiento del Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones, la firma Azimonti Alejandro Mauro, se hace pasible de la penalidad prevista en el Artículo 90º Inciso "b"; del Decreto 795/96 MEOSP, pérdida del 1% depositado como Garantía de Oferta por pesos setenta y cuatro mil doscientos catorce (\$ 74.214,00), según Comprobante según comprobante N° 009/000000029534, obrante a foja N° 42.

Que a foja N° 52 la Secretaria de Gobierno indica que la firma Asociación Colegio Adventista del Plata, contaba con la mercadería para ser entregada y que desde el Municipio se solicitó una prórroga de entrega, por razones de logística y espacio físico.

Que las razones por las cuales la firma no efectuó la ampliación y entrego la mercadería fuera del plazo de los diez (10) días de adjudicado no es atribuible a la firma Asociación Colegio Adventista del Plata.

Que corresponde autorizar a Contaduría Municipal a proceder a la devolución del Fondo de Garantía de Oferta, por pesos setenta y cuatro mil doscientos catorce (\$ 74.214,00), según Comprobante según comprobante N° 009/000000029534, obrante a foja N° 42.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Desestimase la penalidad prevista en el Decreto N° 795/96 MEOSP Artículo 90º, Inciso "b", Pérdida del 1% depositado como Garantía de Oferta para la Licitación Privada N° 36/2025, a la firma Asociación Colegio Adventista del Plata, CUIT N° 30-52937147-7, con domicilio en 25 de Mayo 99 de la Localidad de Libertador San Martín, Entre Ríos, atendiendo que desde el Municipio se solicitó una prórroga de entrega, por razones de logística y espacio físico.

Artículo 2º: Autorízase a Contaduría Municipal a proceder a la devolución del Fondo de Garantía de Oferta, por pesos setenta y cuatro mil doscientos catorce (\$ 74.214,00), según

Comprobante según comprobante N° 009/000000029534, obrante a foja N° 42.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 087/26 D.E. (24.02.2026)

VISTO

El Expediente N° 01.18.04.00127.26 con referencia Devolución de canon del VI Festival del Parque, y

CONSIDERANDO

Que a Foja N° 2 obra informe del Área de Rentas mediante el cual se solicita proceder con la devolución del canon correspondiente a la jornada suspendida del VI Festival del Parque.

Que en la Resolución N° 064-26 D.E., de fecha 02.02.2026 se fijaron los valores para las distintas categorías de puestos gastronómicos, artesanos y emprendedores, para los dos días del Festival a realizarse en fecha 15 y 16 de febrero de 2026.

Que a Foja N° 4 a Foja N° 41 obran comprobantes de pago en concepto de canon por stand gastronómico, artesanos y emprendedores.

Que por razones climáticas el evento se realizó solo el día 16 de febrero de 2026 por lo cual corresponde reintegrar a quienes estuvieron presentes con sus stands el importe abonado correspondiente al día 15 de febrero de 2026.

Que corresponde por lo tanto reintegrar el monto abonado por los emprendedores.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTÍN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase la devolución del importe abonado, en concepto de canon por distintas categorías de stand, por los motivos expresados en los Considerandos, según lo detallado a continuación:

EMPRENDEDOR	MONTO ABONADO	MONTO A REINTEGRAR
Carlino, Belén	\$ 50.000,-	\$ 25.000,-
Bruner, Gladys Mabel	\$ 50.000,-	\$ 25.000,-
De Olivera, Dalma Nerea	\$ 50.000,-	\$ 25.000,-
Grassi, Florencia	\$ 50.000,-	\$ 25.000,-
Asociación Colegio Adventista	\$ 50.000,-	\$ 25.000,-
Gieco, Andrea	\$ 70.000,-	\$ 35.000,-
Bugliolo, Luciana	\$ 70.000,-	\$ 35.000,-
Guerra, Ezequiel Sebastián	\$ 50.000,-	\$ 25.000,-
Segura, Karina	\$ 50.000,-	\$ 25.000,-
Grinovero, Jorgelina Beatriz	\$ 70.000,-	\$ 35.000,-
Perez Urquiza, Cecilia	\$ 70.000,-	\$ 35.000,-
Lenardon, Silvana	\$ 70.000,-	\$ 35.000,-
Reding, Ana Delia	\$ 70.000,-	\$ 35.000,-
Orellano, Yanina	\$ 100.000,-	\$ 50.000,-
Duarte, Maria Clotilde	\$ 70.000,-	\$ 35.000,-
Scuri, Karina Astrid	\$ 50.000,-	\$ 25.000,-
Mansueto, Sergio	\$ 50.000,-	\$ 25.000,-
Posadas, Damián	\$ 50.000,-	\$ 25.000,-
Antunez, María Jimena	\$ 50.000,-	\$ 25.000,-
Bigongiari, Fabián	\$ 70.000,-	\$ 35.000,-
Villalba, Canela Soledad	\$ 50.000,-	\$ 25.000,-
Barboza Vera, Sandra Esther	\$ 50.000,-	\$ 25.000,-
Viola Krapp, Milena Belén	\$ 50.000,-	\$ 25.000,-
Villafañe, Elizabeth	\$ 70.000,-	\$ 35.000,-
Barreto, Leticia	\$ 70.000,-	\$ 35.000,-
Romero, Victoria	\$ 70.000,-	\$ 35.000,-
Zunilda, Burgos	\$ 50.000,-	\$ 25.000,-
Álvarez, Romina Paola	\$ 50.000,-	\$ 25.000,-
Herrera, Alfredo Pablo	\$ 70.000,-	\$ 35.000,-
Mana, Gustavo Alejandro	\$ 70.000,-	\$ 35.000,-

Preuss, Rolf Dieter	\$ 50.000,-	\$ 25.000,-
Alvarez, Viviana Raquel	\$ 70.000,-	\$ 35.000,-
Goltz, Matias Daian	\$ 100.000,-	\$ 50.000,-
Krenz, Angel	\$ 70.000,-	\$ 35.000,-
Romero, Norma	\$ 50.000,-	\$ 25.000,-
Palmieri Llaraz, Orlando Jorge	\$ 50.000,-	\$ 25.000,-
Troncoso, Fabián	\$ 70.000,-	\$ 35.000,-
Breidot, Silvia	\$ 70.000,-	\$ 35.000,-
Martinez, Marcela	\$ 70.000,-	\$ 35.000,-
Senger, Agustina	\$ 70.000,-	\$ 35.000,-
Schönhals, Betiana Paola	\$ 70.000,-	\$ 35.000,-

Artículo 2°: Autorízase el libramiento por la suma total de pesos un millón doscientos setenta y cinco mil (\$1.275.000,-), dando intervención a la Tesorería Municipal a fin de realizar las transferencias, a las cuentas oportunamente informadas, en concepto de devolución por lo dispuesto en el Artículo 1°.

Artículo 3°: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 0888/26 D.E. (26.02.2026)

VISTO

Expediente N° 1.18.04.00037.26 – Licitación Privada N° 02/2026 – Adquisición de indumentaria de trabajo para el personal municipal, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 23/01/2026 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondieron como oferentes la firma Díaz Sergio Daniel, CUIT Nro. 20-17907080-5, con domicilio en Pedro Ayala 113, de la ciudad de Pueblo General Belgrano, provincia de Entre Ríos, la firma Mendieta Nicolás Bernardo, CUIT Nro. 20-29204452-7, con domicilio en J.J. Castares 212, de la ciudad de Gualaguay, provincia de Entre Ríos, la firma Wendler Aurelio, Wendler Juan Marcelo y Wendler Ana María S.H., CUIT Nro. 33-70785553-9, con domicilio en Rivadavia y Irigoyen 0, de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos, la firma Dechant Mirta Mabel, CUIT Nro. 27-28135052-3, con domicilio en Villaguay 600, de la ciudad de Valle María, provincia de Entre Ríos, la firma Fischer Liliana Beatriz, CUIT Nro. 27-17963005-8, con domicilio en 25 de Mayo 1270, de la localidad de Libertador San Martín, provincia de Entre Ríos

la firma Centro Textil S.R.L., CUIT Nro. 30-61038424-9, con domicilio en Alem y Sarmiento de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos y la firma C.M.S. S.A., CUIT Nro. 30-70822530-0, con domicilio en Dean J. Álvarez 262 de la localidad de Paraná, provincia de Entre Ríos.

Que a foja N° 259, Tomo I, obra el informe del Área de Servicios Públicos, obrante a foja N° 259, mediante el cual sugiere adjudicar la presente Licitación tomando en cuenta el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas en pliego, el valor del producto ofrecido y su calidad.

Que a foja N° 1 Tomo II, obra el informe del Área de Compras y Contrataciones, en el cual se considera conveniente adjudicar

la provisión de la presente Licitación de acuerdo a la sugerencia del Área de Servicios Públicos, tomando en cuenta que la calidad y las características del producto ofrecido.

Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Privada N° 02/2026 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que las ofertas sugeridas se encuadran con el presupuesto oficial.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Adjudicase los ítems N° 1 y 2, correspondientes a la Licitación Privada N° 02/2026, a la firma C.M.S. S.A., CUIT Nro. 30-70822530-0, con domicilio en Dean J. Álvarez 262 de la localidad de Paraná, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos cinco millones doscientos sesenta y seis mil seiscientos ochenta (\$ 5.276.680,00).

Artículo 2°: Adjudicase los ítems N° 3 y 4 en su propuesta base, correspondientes a la Licitación Privada N° 02/2026, a la firma Dechant Mirta Mabel, CUIT Nro. 27-28135052-3, con domicilio en Villaguay 600, de la ciudad de Valle María, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos nueve millones doscientos tres mil (\$ 9.203.000,00).

Artículo 3°: Notifíquese a las firmas adjudicadas, recordándole que deberán cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90° y el Artículo 13° del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 4°: Desestímese la propuesta presentada por la firma Díaz Sergio Daniel, CUIT Nro. 20-17907080-5, la firma Wendler Aurelio, Wendler Juan Marcelo y Wendler Ana María S.H., CUIT Nro. 33-70785553-9, la firma Centro Textil S.R.L., CUIT Nro. 30-61038424-9, la firma Mendieta Nicolás Bernardo, CUIT Nro. 20-29204452-7, y la firma Fischer Liliana Beatriz, CUIT Nro. 27-17963005-8.

Artículo 5°: Autorízase al Área de Compras y Contrataciones a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 16/17/18/23.00/01/02/03/04/05/06/07/08/09/ 12/13.00.

Artículo 6°: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 1-168, obrante a fojas N° 12, 13 y 14, y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática 16/17/18/23.00/01/02/03/04/05/06/07/08/09/12/13.00; y a su vez proceda a la devolución de la garantía presentada por la firma Díaz Sergio Daniel, CUIT Nro. 20-17907080-5, la firma Wendler Aurelio, Wendler Juan Marcelo y Wendler Ana María S.H., CUIT Nro. 33-70785553-9, la firma Centro Textil S.R.L., CUIT Nro. 30-61038424-9, la firma Mendieta Nicolás Bernardo, CUIT Nro. 20-29204452-7, y la firma Fischer Liliana Beatriz, CUIT Nro. 27-17963005-8.

Artículo 7°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

DECRETOS

Febrero

- 037.- Otorga Licencia por Tratamiento Prolongado
- 038.- Otorga Licencia por Tratamiento Prolongado
- 039.- Otorga Licencia por Tratamiento Prolongado
- 040.- Autoriza Licencia por Maternidad
- 041.- Abona Servicio de Catering para Festival del Parque
- 042.- Autoriza Licencia por Descanso Anual
- 043.- Autoriza Licencia por Descanso Anual
- 044.- Autoriza Licencia por Descanso Anual

- 045.- Determina cese de Licencia por Tratamiento prolongado
- 046.- Otorga Licencia por Tratamiento Prolongado
- 047.- Impone sanción disciplinaria
- 048.- Autoriza Licencia por Descanso Anual
- 049.- Abona el pago de Cobertura Audiovisual - VI Festival del Parque
- 050.- Abona el pago de Insumos Descartables - VI Festival del Parque

051. - Abona el pago de alojamiento para artistas del VI Festival del Parque
 052. - Determina cese de Licencia por Tratamiento Prolongado
 053. - Determina Cese de Licencia por Tratamiento Prolongado

054.- Otorga Bonificación especial al Personal Municipal
 055.- Otorga Licencia por Tratamiento Prolongado
 056.- Abona obsequio de agasajo por Jubilación
 057.- Licencia por atención de familiar enfermo

JUZGADO DE FALTAS Y CONTRAVENCIONES

Juez de Faltas y Contravenciones: Abg. Julio L. Gassmann
Secretaria: Vanesa J. Heizenreder

RESOLUCIONES

Febrero

09.02.- Determinando valores de Unidad Fija – febrero 2026
 12.02.- No aplicando sanción de multa – Aplicando percibimiento administrativo – Actas de Infracción de Tránsito N° 10102779 y N° 10102877
 12.02.- Anulando Acta de Infracción de Tránsito N° 10102815
 12.02.- Anulando Acta de Infracción de Tránsito N° 10103000
 12.02.- Anulando Acta de Infracción de Tránsito N° 10103195
 12.02.- Anulando Acta de Infracción de Tránsito N° 10103239
 12.02.- Anulando Acta de Infracción de Tránsito N° 10103391
 12.02.- Anulando Acta de Infracción de Tránsito N° 10103442
 12.02.- Ratificando Acta Contravencional N° 024-25 S.P. – Mantenimiento de terreno
 13.02.- Ratificando Acta Contravencional N° 026-25 S.P. – Mantenimiento de terreno
 13.02.- Ratificando Acta Contravencional N° 028-25 S.P. – Mantenimiento de terreno

13.02.- Anulando Acta de Infracción de Tránsito N° 10103104
 13.02.- Anulando Acta de Infracción de Tránsito N° 10103237
 19.02.- Ratificando Acta de Comprobación N° 010049
 20.02.- Ratificando Acta de Comprobación N° 01-10617
 20.02.- Ratificando Acta de Comprobación N° 010042
 20.02.- Ratificando Acta de Comprobación N° 010189
 20.02.- Anulando Acta de Comprobación N° 010380
 23.02.- Anulando Acta de Comprobación N° 010050
 23.02.- Anulando Actas de Infracción de Tránsito N° 10103335, N° 10103487 y N° 10103541
 23.02.- Anulando Acta de Infracción de Tránsito N° 10103646
 23.02.- Anulando Acta de Infracción de Tránsito N° 10103751
 23.02.- Anulando Acta de Infracción de Tránsito N° 10103876
 24.02.- Anulando Acta de Infracción de Tránsito N° 10103769
 24.02.- Anulando Acta de Infracción de Tránsito N° 10103878
 25.02.- Ratificando Acta de Comprobación N° 010378

DEPARTAMENTO LEGISLATIVO - CONCEJO DELIBERANTE

Presidente: Claudia R. Erbes - Secretaria: Karen G. Vogel

Concejales: Ernesto Daniel Briggen, Vanina Mayda Bernhardt, Gustavo Gerardo Fischer, María Liliana Barín, Daniel Alberto Stürtz, Gisela Carina Kinstler, Edgardo Adrián Bernhardt, Martín Ceraolo y Patricia Carina Popp

ORDENANZAS

RESOLUCIONES

DECRETOS

15° PERIODO DELIBERATIVO - AÑO 2026

Si desea información adicional,
 puede obtenerla en la Dirección de Despacho.

Podrá encontrar el ejemplar en formato digital en la Página Oficial Municipal y Redes Sociales del Municipio.



**LIBERTADOR
San Martín**
MUNICIPIO



Sarmiento 103

(C.P. E3103XAF) Lib. San Martín, Entre Ríos



(0343) 491-0082



Municipio Libertador San Martín - Entre Ríos



municipiolsm



Municipio Libertador San Martín



www.munlsanmartin.gob.ar